

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 16 de setiembre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de setiembre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 733-2016-R.- CALLAO, 16 DE SETIEMBRE DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;

Que, teniendo en cuenta que la Universidad debe cuidar, gestionar y administrar los bienes y recursos de la organización, así como liderar, guiar y consolidar el equipo de trabajo que contribuye para alcanzar los fines y objetivos de la organización; los cuales deben ser realistas y revisables; y con la voluntad de controlar los resultados, verificar que todos los procesos de la Universidad funcionen adecuadamente, estableciendo estrategias de coordinación y comunicación; y incidir positivamente en la productividad de la Institución; se hace necesario establecer las sesiones de trabajo institucional de esta Casa Superior de Estudios, las mismas que se llevarán a cabo los días lunes de 16:00 a 17:00 horas en la sala de sesiones de Consejo Universitario;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 606-2016-R/UNAC (Expediente N° 01040829) recibido el 08 de setiembre de 2016; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **ESTABLECER** las sesiones de trabajo institucional de la Universidad Nacional del Callao, las mismas que se llevarán a cabo los días Lunes de 16:00 a 17:00 hrs. en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario.
- 2° **ESTABLECER** la asistencia a las sesiones de trabajo, sin mediar citación expresa de las autoridades y Directores, según siguiente detalle:

Rector  
Vicerrector Académico

Vicerrectora de Investigación  
Director General de Administración  
Director de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Director de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional  
Directora de la Oficina de Planificación y Evaluación Presupuestal  
Directora de la Oficina de Recursos Humanos  
Director de la Oficina de Contabilidad  
Director de la Oficina de Abastecimientos  
Director de la Oficina de Tesorería  
Director de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento  
Director de la Oficina de Cooperación Internacional  
Secretario General

**3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académica-administrativas, e interesados.